

4.2 Área práctica. Objetivos:

- Proyectar obras con el fin de proteger, conservar, restaurar, rehabilitar edificios, conjuntos edificados, ámbitos urbanos o rurales, enfrentándose con problemas reales para que sirvan de aplicación concreta los conocimientos impartidos en el área teórica del curso.
- Con este fin, se desarrollará un trabajo específico a nivel de proyecto sobre un edificio o conjunto existente. En este trabajo se realizarán etapas de exposiciones y análisis crítico por parte de los participantes en el curso y los Profesores del mismo.

5. Bases de inscripción en el curso.

Primera.-Podrán solicitar la inscripción en el curso los Arquitectos superiores y otros Técnicos y titulados universitarios españoles y extranjeros que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.-El número de plazas queda limitado a sesenta, de las que diez podrán ser reservadas a alumnos iberoamericanos.

Tercera.-Los solicitantes deberán aportar la documentación que se determina en el apartado de «Requisitos», pudiendo ser convocados por el Consejo Directivo del curso para exponer, en entrevista personal previa a su admisión, las circunstancias personales y aclaraciones que le sean requeridas.

Cuarta.-La admisión del solicitante se realizará por la Junta Rectora establecida en la base primera del Convenio de 10 de junio de 1983, a propuesta de la Dirección y Coordinación del Curso que especifican las bases segunda y tercera del referido Convenio.

Quinta.-La cuota de inscripción de los solicitantes admitidos se hará efectiva mediante el pago de 150.000 pesetas.

Sexta.-Además de las sesenta plazas mencionadas, podrán reservarse diez plazas más para Titulados universitarios que no sean Arquitectos superiores y deseen cursar solamente el área teórica.

En este supuesto, la cuota de inscripción será de 75.000 pesetas que serán abonadas íntegramente en el momento de formalizar la misma.

6. Diploma y convalidaciones.

Los alumnos que, habiendo asistido al curso con regularidad, superen las pruebas establecidas al efecto por un Tribunal nombrado por la Junta Rectora y presidido por el Director del curso, obtendrán un diploma de Especialista en Intervención en el Patrimonio Arquitectónico. Las pruebas mencionadas consistirán en la evaluación de los trabajos de diseño desarrollados en el área práctica, es decir, de las realizadas sobre la base de los conocimientos adquiridos durante el curso, y en superación de una prueba escrita sobre los conocimientos adquiridos en el área teórica del curso, tanto en teoría e historia como de construcción.

Los alumnos que, habiendo asistido al curso con regularidad, no puedan obtener el diploma antes mencionado, podrán solicitar de la Dirección del curso un certificado acreditativo de su asistencia al mismo.

Se encuentra en estudio la posibilidad de convalidación total o parcial del curso por créditos de los programas de Doctorado de los Departamentos de la Universidad Politécnica de Madrid, siguiendo las directrices del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero (Ministerio de Educación y Ciencia) Universidades, y la normativa que disponga, al efecto, la Comisión de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

7. Requisitos de inscripción en el curso.

Primero.-Solicitud de asistencia, dirigida al Director del V Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número, 28040 Madrid.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de noviembre de 1987, a las catorce horas.

Tercero.-Los solicitantes, una vez realizada su admisión, deberán hacer efectivo el pago de matrícula a excepción de aquellos que hubieren obtenido beca. El pago puede realizarse fraccionadamente: El 50 por 100 en el momento de la inscripción, tras haberle sido comunicada la admisión al solicitante, y el segundo, igualmente del 50 por 100, durante el mes de marzo de 1988.

Los solicitantes admitidos, según la modalidad definida por la base de inscripción sexta, tendrán que abonar la cuota que les corresponde de forma íntegra, en el momento de la inscripción.

De igual manera, quienes disfruten de la beca parcial, deberán abonar la cuota íntegra que les corresponde en el momento de la inscripción.

Cuarto.-Las instancias o solicitudes de admisión deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Relación de datos personales y currículum vitae, especificando claramente la dirección y teléfono donde pueda ser localizado el aspirante (máximo cuatro hojas, tamaño UNE A-4).

b) Información gráfica (reducida a un máximo de seis hojas tamaño UNE A-4), de trabajos académicos, concursos, proyectos realizados en el ejercicio de la profesión, diseños, etc., seleccionados por el solicitante.

Toda esta documentación quedará en poder de la Asociación «Instituto Juan de Herrera», aun en el caso de no ser admitido el solicitante.

8. Requisitos para la solicitud de becas.

Primero.-Se podrán otorgar un máximo de 10 becas completas, por un importe igual a la cuota de inscripción, y 30 becas parciales por un importe de 75.000 pesetas, cada una, correspondientes a la mitad de los derechos de inscripción en el curso.

Segundo.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de noviembre de 1987, a las catorce horas.

Tercero.-Las solicitudes serán dirigidas al Director del V Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número, 28040 Madrid.

Cuarto.-Las instancias de solicitud de beca irán acompañadas de los mismos documentos que se han descrito para las solicitudes de inscripción en el curso y, en cualquier caso, quedarán en propiedad de la Asociación «Instituto Juan de Herrera».

Quinto.-La concesión de las becas, en sus dos modalidades, se realizará por el mismo sistema que estipula la base cuarta de inscripción en el curso.

Sexto.-El alumno becario asistirá a todas las clases y actos salvo justificación expresa frente a la Dirección de curso, perdiendo, en caso contrario, todos sus derechos.

9. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del curso.

Madrid, 20 de octubre de 1987.-El Director general, Alberto Valdivieiso Cañas.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24172 ORDEN de 13 de octubre de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Santoña».

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Santoña», expediente número 1.041, otorgado por Real Decreto 2806/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se extinguió por renuncia de su titular «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima».

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Santoña», expediente número 1.041 y cuya superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento del permiso anteriormente citado.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacara su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo, se considerará franca y registrable.

Tercero.-Con motivo del traspaso del sondeo comprometido y no ejecutado a los permisos «Duero-Reinos», la garantía constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones en el permiso «Santoña» quedan afectas a las garantías constituidas para responder de las obligaciones de los permisos «Duero-Reinos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Hmo. Sr. Director general de la Energía.